CONTRATO 076-2026

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1.- FECHA	**13-MAYO-2026**	
1.2.- TIPO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
1.3.- CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE**, PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.900.887-0, REPRESENTADA POR LA DOCTORA LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CON NÚMERO 31.578,496 EXPEDIDA EN CALI VALLE, POR SU CALIDAD DE GERENTE DE ESTA, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO NO. 079 DE MARZO 27 DE 2024, POSESIONADA EN EL CARGO SEGÚN ACTA # 030 DE LA MISMA FECHA.	
1.4.- CONTRATISTA	**VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN,** identificado con C.C. # 10-524.615, CELULAR: 318-4881915, correo electrónico para notificaciones: **victormanuelpalta@gmail.com**	
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	**gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co**
	CONTRATISTA	**victormanuelpalta@gmail.com**
1.6.- OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO VALLE.*	
1.7.- PLAZO	NOVENTA DÍAS (90) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	
1.8.- PRECIO	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE	

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

2.1.- La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE i) tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; ii) constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, iii) no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; iv) que la Empresa, como nueva categoría de entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v**) que su función primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general,

sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas. **2.2.-** Que de conformidad del numeral 6° del Articulo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el **ACUERDO 08 DE 23 DE AGOSTO DE 2024**, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE**, instrumento jurídico que viabiliza jurídicamente, la celebración de este contrato y da competencia a la gerencia de la institución para celebrar el presente contrato por contratación directa**.**

2.3.-Que la **E.S.E**, tiene por objeto la prestación del servicio de atención en salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. **2.4)** La **E.S.E** requiere la contratar la prestación de servicios en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, pues dentro del personal de reducida nómina de la entidad no cuenta por el personal para ello. **2.5.-** La parte contratista demuestra tener la capacidad, el perfil y la aptitud requerida para ejecutar la **PRESTACION DE SERVICIOS** requerida por la entidad. **2.6.-** La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, por oficio de 12 de abril de 2023 - Radicado: 2-2023-017483 notificó la viabilizarían del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero presentado por la ESE Hospital Santa Catalina del Cairo Valle. Dentro de ese PSFF, se definieron 3 medidas que debe cumplir la entidad: **Fortalecimiento de ingresos, reorganización administrativa y saneamiento de pasivos**.

MEDIDA	ACCIONES PARA IMPLEMENTAR
FORTALECIMIENTO DE INGRESOS.	Recuperación de cartera en procesos judiciales y administrativos.
	Negociar tarifas de UPC según la norma y condiciones de la IPS DEL Mpio.
REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.	Adquirir módulos faltantes con dineros del PSFF
	Reestructurar Planta de cargos
	Modernizar equipos de cómputo a última tecnología.
	Capacitación al personal médico y asistencial para evitar posibles demandas.
SANEAMIENTO DE PASIVOS.	Sanear pasivos con recursos del PSFF.

Con la suscripción de este contrato, se busca avanzar en la materialización de acciones de **fortalecimiento de ingresos** en el entendido que se hace imprescindible mejorar la capacidad tecnológica, cuya ejecución es

trasversal a las 3 medidas antes citadas, y que la ESE está obligada a implementar.
En ese sentido, la conveniencia de este contrato está suficientemente determinada en el PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda, y viabilizado por la junta directiva de la ESE.

3.- . OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO VALLE

Las actividades específicas para desarrollar son las siguientes:

1. Asesorar permanente a la gerencia de la entidad en los distintos temas jurídicos relacionados con las competencias que le corresponden a la entidad.
2. Proyectas todos los actos administrativos que le sean requeridos por la gerencia, a través del correo electrónico institucional.
3. Absolver consultorías jurídicas en temas puntuales que la gerencia de la entidad solicite.
4. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos donde la ESE sea actualmente o llegue a serlo durante la ejecución del contrato demandante, demanda, o interviniente. La gerencia la otorgará el poder para ejercer esa representación.
5. Ejercer demás actividades que le sean designadas por la gerente.
6. Administrar el correo electrónico institucional que se indica a continuación, y atender o dar trámite oportuno a las comunicaciones oficiales que por ese medio se surtan: notificacionjudicial@hospitalelcairo-valle.gov.co
7. Las demás actividades que le sean asignadas por la gerente a través del correo electrónico institucional.

3.2. Obligaciones Generales

3.2.1. Participar en el proceso de autoevaluación de condiciones de habilitación y sistema único de acreditación.
3.2.2. Participar activamente en el proceso de Habilitación y Acreditación de la Institución, por medio de la implementación de los procesos relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
3.2.3. Dar cumplimiento a las normas, exigencia y protocolos establecidos por los diferentes entes de control tales como Ministerio de la Protección Social, superintendencia Nacional de salud, contraloría, procuraduría y demás en lo de su competencia.
3.2.4. Apoyo al proceso de Aseguramiento de la Calidad en el diseño y ejecución del plan para la implementación de los estándares de gerencia de la información del Sistema Único de Acreditación.

3.2.4. Participar en el 100% de las reuniones, las jornadas de socialización de procesos y procedimientos y comités institucionales, de acuerdo con las solicitudes del Hospital.
3.2.5. Realizar auditoria de autocontrol, participar en las rondas y realizar las autorrondas de seguridad y en general participar en todos los procesos relacionados con el despliegue de las políticas de seguridad del paciente, humanización y todas las políticas de la institución.
3.2.6. Cumplir con el reporte y gestión de los indicadores correspondientes al Sistema de Información para la calidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud correspondiente a su proceso.
3.2.7. Realizar y entregar los informes correspondientes a su proceso requeridos por el área de Aseguramiento de la Calidad, Planeación o cualquiera de las dependencias de la institución.
3.2.8. Participar en la realización actualización y difusión de los manuales de normas y Procedimientos de su actividad.
3.2.9. Participar activamente en el proceso de Habilitación y Acreditación de la Institución, por medio de la implementación de los procesos relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

4. PLAZO.

NOVENTA DIAS (90) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

5. PRECIO.

DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE

6. FORMA DE PAGO.

Contra presentación de **i)** informe de actividades suscrito por el contratista, **ii)** informe de supervisor periodo o final y **iii)** planilla de pago de aportes de seguridad social, la entidad pagará el precio de este contrato en 3 cuotas, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, cada una,

7. SUPERVISION.

El que designe la entidad. El contratista declara conocer y allanarse al contenido de las normas dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital Santa Catalina de el Cairo valle.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2026-CDP-116
R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL Pág. 1 de 1

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Viernes, 8-May-2026 07:09 am
Fecha limite:	Jueves, 31-Dic-2026
Filial:	00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Documento interno:	

Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO VALLE

Descripción
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO VALLE

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
RP	Recursos Propios	**2.1.2.02.02.008.82**	Servicios de asesoramiento y representacion juridica	12,000,000.00
Saldo:	0.00	**120**	relativos a otros campos del derecho	
			Total	12,000,000.00

Total en letras DOCE MILLONES DE PESOS

9.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E

9.1 Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.
9.2 Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente.
9.3 Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente.

10. REGIMEN JURIDICO.

10.1 Tipo de contrato. Este contrato es de la tipología de los Contratos de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, a los que hace referencia el art. 33 del acuerdo # 08 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, y conforme a la sentencia y auto aclaratorio de 2021, proferidos por La Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro proceso con radiación 05001233300020130114301.
10.2. Inexistencia de relación laboral. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre la CONTRATISTA y el E.S.E con ocasión de este contrato no existirá relación laboral. 11.3. La CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.
10.3. Responsabilidad. La Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

10.4 Multas. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, este pagará a la ESA multa sucesiva por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

10.5. Clausula penal. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden a la CONTRATISTA.

10.6. Documentos del contrato. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la entidad, b) La propuesta del Contratista y c) La hoja de vida y sus anexos.

10.7. Clausulas excepcionales. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y sometimiento a las leyes nacionales cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública ,lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2024, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

10.8 Caducidad. Independientemente de cualquier otra estipulación, las partes estipulan la cláusula de Caducidad, en virtud de la cual, la E.S.E declarará la CADUCIDAD del presente contrato, con todos los efectos legales, cuando se presenten uno o varios de los hechos constitutivos para ello, según el art. 18 de la ley 80 de 1993, quedando claro al CONTRATTISTA, que su incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato es causal para que la E.S.E declara la CADUCIDAD del contrato. La estipulación de esta cláusula de caducidad en este contrato de prestación de servicios, tiene fundamento **i)** en el artículo 209 de la C.N; **ii)** el artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993; **iii)** en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, **iv)** en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **v)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2010-00177-01(56091 y **vi)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, M.P Dra. Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, de tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del radicado número: 25000-23-26-000-2006-02055-02(38247). **10.9 Incumplimiento y terminación anticipada.** La ESE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a) Por la no ejecución del contrato, b) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, c) por incumplimiento de alguna de las

obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y d) por mutuo acuerdo de las partes.

10.10 Inhabilidades e incompatibilidades. En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2024 de 24 de Agosto de 2024, la CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E y frente a terceros.

10.11.- Principio de coordinación. En la ejecución de este contrato se aplica el principio de coordinación, que es diferente a la subordinación, y que consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. En ningún caso, esa coordinación implica subordinación.

11. GARANTIAS.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y 58 del Acuerdo 08 del 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación, en razón a la modalidad del contrato, la cuantía de este que no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2025 y el no pacto de anticipo, se prescindirá de la exigencia de garantías.

12. FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO.

12.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

12.2. Por la parte contratista,

VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN
C.C. # 10-524.615

FECHA:	13-MAYO-2026		
PARA:	**JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO** **TESORERO**	**DE:**	Gerencia
ASUNTO:	NOTIFICACION DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO		

Cordial saludo,

Me permito **NOTIFICARLE** oficialmente, que se le **DESIGNA** la supervisión del contrato que se indica a continuación:

CONTRATO 076-2026

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
1.1.- FECHA	**13-MAYO-2026**	
1.2.- TIPO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
1.3.- CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE**, PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.900.887-0, REPRESENTADA POR LA DOCTORA LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CON NÚMERO 31.578,496 EXPEDIDA EN CALI VALLE, POR SU CALIDAD DE GERENTE DE ESTA, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO NO. 079 DE MARZO 27 DE 2024, POSESIONADA EN EL CARGO SEGÚN ACTA # 030 DE LA MISMA FECHA.	
1.4.- CONTRATISTA	**VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN,** identificado con C.C. # 10-524.615, CELULAR: 318-4881915, correo electrónico para notificaciones: victormanuelpalta@gmail.com	
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
	CONTRATISTA	victormanuelpalta@gmail.com
1.6.- OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO VALLE.*	
1.7.- PLAZO	NOVENTA DÍAS (90) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	
1.8.- PRECIO	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE	

En consecuencia, tiene usted las obligaciones y prerrogativas para actuar conforme la designación,

Agradezco su atención y colaboración.

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente